

**Anuncio de 15 de diciembre de 2020 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de bodega de vinos, fábrica de aderezo de aceitunas y almazara, promovido por Sociedad Cooperativa “San Isidro”, en el término municipal de Villafranca de los Barros.**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de bodega de vinos, fábrica de aderezo de aceitunas y almazara, promovido por Sociedad Cooperativa “San Isidro”, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de modificación sustancial de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a *“Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”*.
- **Actividad:** El proyecto consiste en la mejora tecnológica de un conjunto de industrias, las cuales tendrán las siguientes capacidades de producción:
  - La actividad de la bodega es la producción de vinos de calidad amparados en al D.O. Ribera del Guadiana. Vinos tintos del año, crianzas reservas y grandes reservas. En conjunto la producción de vinos tintos y blancos alcanza una capacidad de 70.877,17 Hl al año. De los que: 693,50 Hl. son envasados, para su comercialización como vino del año y 93 Hl. son destinados a crianzas, reservas y grandes reservas. El resto de los vinos producidos así como el mosto, son comercializados en grandes envases a granel.  
La capacidad técnica de la bodega sería de unos 500 t/día de uva lo que se correspondería con unos 350.000 litros de vino.
  - La almazara tiene una capacidad de molturación de 4,1 t/hora y cuenta con 2 líneas lo que representa una capacidad de 196,8 t/día de aceituna molturada que se corresponde con unos 39,36 t/día de aceite producido.
  - La fábrica de aderezo tiene una capacidad de producción de 80 t/día de aceitunas aderezadas.
- **Ubicación:** Las industrias están emplazadas, según datos facilitados por el promotor, en suelo clasificado de uso industrial, en las parcelas con referencia catastral 0817003QC3701N0001AA,

0817004QC3701N0001BA y 0817005QC3701N0001YA, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

• **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

El proyecto consiste en la mejora tecnológica de las tres actividades, las cuales disponen de una serie de instalaciones y equipos propios de cada actividad.

La bodega de vinos cuenta con:

- Naves de depósitos autovaciantes.
- Nave de envasado y embotellado.
- Nave de Barricas y zona de catas.
- Almacén.
- Prensas Continuas.
- Separador pulpa-hueso.
- Depósitos de almacenamiento.
- Depósitos tipo Ganímedes.
- Maquinaria.
- Instalaciones.

La almazara cuenta con:

- Patio de recepción.
- Aljibe.
- Almacén y cuarto de calderas, en la que se encuentra una caldera de biomasa de 400 KWt de potencia térmica.
- Edificio almazara.

La fabrica de aderezo cuenta con:

- Cobertizo cocederas.
- Nave de aderezo.
- Explanada Fermentadores.
- Caseta para Bombas.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, a 15 de diciembre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD

Fdo. Electrónicamente